



**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y
CARCELARIO DE MANIZALES**

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA No 13 DE 2025

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC MANIZALES.**

1 INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en la plataforma del SECOP II, según el cronograma establecido.

El comité evaluador estará conformado por: **VERIFICACIÓN ECONÓMICA – RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, VERIFICACIÓN TÉCNICA y EXPERIENCIA – RESPONSABLE PROYECTOS PRODUCTIVOS, VERIFICACIÓN JURÍDICA – OFICINA JURIDICA.**

2 OBJETO

SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC MANIZALES.

2.1 OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme al numeral 2) del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

ITEM	CLASIFIC UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	70111500	70000000	701100000	70111500	Plantas y árboles ornamentales
2	56101606	56000000	56100000	56101600	Materas
3	10151903	10000000	10150000	10151900	Semillas o plántulas

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar **SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC MANIZALES**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	ANTURIO	POTE 14
2	ABRECAMINOS	POTE
3	APHELANDRA	POTE 14
4	ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS	BOLSA 28
5	BEGONIA FLOR	POTE 14
6	BILLETE	POTE
7	CACTUS NACIONAL	POTE 7
8	CANDELABRO	POTE
9	CALCEOLARIA	POTE 10
10	CINTAS	POTE
11	CORAZON DE HOMBRE	POTE
12	CROTON	POTE
13	ESPINA DE CRISTO	POTE
14	GERANIO	POTE 14
15	GERBERA	POTE 14
16	GUINEA HOLANDESA	POTE 14
17	GLOXINIA	POTE
18	HELECHO	POTE 14
19	INCIENSO	POTE 14
20	KALANCHOE	POTE 12
21	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35
22	MILLONARIA	POTE 14
23	NOVIO	POTE 14
24	PENSAMIENTO	BOLSA
25	PESCADITO	POTE 10
26	PETUNIA LARGA VIDA	POTE 14
27	PEPERONIA	POTE
28	PRIMAVERA	POTE 14
29	PRIMULA	POTE 12
30	ROSA DE JERICO	POTE 14
31	ROSA MINI	POTE
32	SAN JOAQUIN	POTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN
33	SUCULENTA	POTE 7
34	VINCA	POTE 12
35	VIOLETA AFRICANA	POTE 10
36	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14
37	VERANERA	BOLSA
38	FUCCIA	POTE
39	CAMPANULA	POTE
40	CLAVELINA	POTE
41	ALONDRA	POTE
42	BESITO	POTE
43	CONSERVADORA	POTE
44	GAZANIA	POTE
45	LANTANA	POTE
46	LLUVIA DE ORO	POTE
47	MANTO DE LA VIRGEN	POTE
48	MARGARITA	POTE
49	MERIGOLD	POTE
50	PERALONSO	POTE
51	PONSETIAS	POTE
52	SALVIA ROJA	POTE
53	SIEMPRE VIVA	POTE
54	TOREMIA	POTE
55	ZININIA	POTE
56	ZULIA	POTE
57	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO
58	MATERA	PLASTICO 18
59	MATERA	PLASTICO 20
60	MATERA	PLASTICO 22
61	MATERA	PLASTICO 24
62	MATERA	PLASTICO 26
63	SEMILLAS SURTIDAS	SOBRE DE 4 GRAMOS

Se debe tener presente que se realizaran los pedidos de acuerdo a las necesidades del Proyecto Vivero, adicional es indispensable garantizar el servicio rápido y eficiente en el Establecimiento ubicado en la ciudad de Manizales para efectos de operatividad, rapidez y efectividad en el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que el suministro debe realizarse a necesidad de la entidad.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna

de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**

2.4 CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de bienes para esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.378.400) MCTE.**

El EPMSC Manizales – INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará **pagos** al contratista de acuerdo al valor de los bienes o servicios recibidos; es decir, por el **SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC MANIZALES**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (PLAN ANUALIZADO DE CAJA) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- **No. 425** expedido el 9 de enero de 2025, **Unidad/Subunidad Ejecutora** 12-08-00-601 EPMSC MANIZALES, **DEPENDENCIA** 601VIV VIVERO – EPC MANIZALES, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:** A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, **VALOR INICIAL:** \$3.200.400; A-05-01-01-003-006 - ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE), **VALOR INICIAL:** \$4.000.000; A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO; **VALOR INICIAL:** \$176.000; **FUENTE:** Propios; **RECURSO:** 26; **SITUACIÓN:** CSF; **OBJETO:** SOLICITUD 425 OFICIO 2025IE0001957 SUMINISTRO DE SEMILLAS MATERIAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC MANIZALES; expedido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del EPMSC Manizales, Profesional Universitaria OLGA PATRICIA CORTES ARANGO; por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.378.400) MCTE.**

En lo correspondiente a impuestos, se comunica lo siguiente, según lo conceptuado por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del EPMSC Manizales, Olga Patricia Cortes Arango, mediante Oficio número 2025IE0005933, fechado el 14 de enero del año en curso:

PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de semillas, material vegetal y productos de caucho y plástico para el proyecto productivo vivero del EPMSC de Manizales.	Rubro A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, por valor de \$176.000	Excluido de IVA: según certificación del Ministerio Justicia y del Derecho para la vigencia 2025 MJD-CER25-0000136-10000 del 10 de enero 2025, teniendo en cuenta la exclusión del IVA del artículo 130 de la Ley 633 de 2000	<ul style="list-style-type: none"> Retención en la fuente renta por servicios. Retención en la fuente por compras Retención de ICA por compras y/o servicios. Retención de IVA. Y demás tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente.
	Rubro A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, por valor de \$3.202.400		

PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IVA	RETENCIONES
		y el Decreto 2277 del 29 de diciembre de 2024	

2.7 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El EPMSC Manizales - INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar a los siguientes proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información:

- VIVERO LOS CEREZOS
- VIVERO LA PRIMAVERA
- CAO 03 DE 2024 (IPC 2024)

Se tuvo en cuenta una tercera referencia con los valores contenidos en la Comunicación de Aceptación de Oferta No 03 de 2024.

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC Manizales – INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para los bienes a contratar el **SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en los siguientes así:

ESTUDIO DE MERCADO							
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD	COT. 1	COT. 2	HISTORICO CAO 03 2024 + IPC	PROMEDIO
1.	ANTURIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 45.000	\$ 48.000	\$ 45.150	\$ 46.050
2.	ABRECAMINOS	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 7.500	\$ 7.140	\$ 7.547
3.	APHELANDRA	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 9.975	\$ 10.158
4.	ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS	BOLSA 28	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 18.000	\$ 16.800	\$ 19.933
5.	BEGONIA FLOR	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 9.975	\$ 10.158
6.	BILLETE	POTE	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 10.500	\$ 9.450	\$ 8.650
7.	CACTUS NACIONAL	POTE 7	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 9.900	\$ 7.350	\$ 8.417
8.	CANDELABRO	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 9.975	\$ 10.158
9.	CALCEOLARIA	POTE 10	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 7.500	\$ 7.350	\$ 6.950
10.	CINTAS	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 5.500	\$ 5.775	\$ 7.092
11.	CORAZON DE HOMBRE	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 9.975	\$ 10.158

ESTUDIO DE MERCADO							
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD	COT. 1	COT. 2	HISTORICO CAO 03 2024 + IPC	PROMEDIO
12.	CROTON	POTE	UNIDAD	\$ 20.000	\$ 19.800	\$ 19.425	\$ 19.742
13.	ESPINA DE CRISTO	POTE	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 5.500	\$ 5.775	\$ 8.758
14.	GERANIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 11.000
15.	GERBERA	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 11.000	\$ 10.500	\$ 10.500
16.	GUINEA HOLANDESA	POTE 14	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.250	\$ 5.250
17.	GLOXINIA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 10.500	\$ 9.975	\$ 9.492
18.	HELECHO	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 9.975	\$ 10.158
19.	INCIENSO	POTE 14	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 5.500	\$ 6.300	\$ 5.933
20.	KALANCHOE	POTE 12	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 10.500	\$ 9.975	\$ 9.492
21.	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 11.000	\$ 12.600	\$ 12.867
22.	MILLONARIA	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 7.500	\$ 9.450	\$ 8.317
23.	NOVIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 10.500	\$ 9.975	\$ 9.158
24.	PENSAMIENTO	BOLSA	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 12.600	\$ 7.367
25.	PESCADITO	POTE 10	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 9.975	\$ 6.825
26.	PETUNIA LARGA VIDA	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 5.500	\$ 5.775	\$ 6.425
27.	PEPERONIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 7.500	\$ 5.775	\$ 6.092
28.	PRIMAVERA	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 10.500	\$ 6.825	\$ 8.442
29.	PRIMULA	POTE 12	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 7.500	\$ 6.825	\$ 6.775
30.	ROSA DE JERICO	POTE 14	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 9.500	\$ 9.975	\$ 8.492
31.	ROSA MINI	POTE	UNIDAD	\$ 9.000	\$ 10.500	\$ 7.350	\$ 8.950
32.	SAN JOAQUIN	POTE	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 18.000	\$ 9.975	\$ 14.325
33.	SUCULENTA	POTE 7	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 6.500	\$ 9.975	\$ 7.158
34.	VINCA	POTE 12	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 16.800	\$ 8.767
35.	VIOLETA AFRICANA	POTE 10	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 7.500	\$ 6.300	\$ 6.600
36.	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 14.000	\$ 5.775	\$ 11.592
37.	VERANERA	BOLSA	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 17.000	\$ 7.875	\$ 13.292
38.	FUCCIA	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 13.125	\$ 11.208
39.	CAMPANULA	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 15.750	\$ 12.083
40.	CLAVELINA	POTE	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 9.975	\$ 6.492
41.	ALONDRA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 7.500	\$ 9.975	\$ 8.492
42.	BESITO	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.825	\$ 5.775
43.	CONSERVADORA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 5.500	\$ 6.825	\$ 6.775
44.	GAZANIA	POTE	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 7.875	\$ 5.792
45.	LANTANA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 10.500	\$ 5.775	\$ 8.092
46.	LLUVIA DE ORO	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 5.500	\$ 5.775	\$ 7.092
47.	MANTO DE LA VIRGEN	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.775	\$ 5.425
48.	MARGARITA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.775	\$ 5.425
49.	MERIGOLD	POTE	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 5.775	\$ 5.092
50.	PERALONSO	POTE	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 5.500	\$ 5.775	\$ 6.092
51.	PONSETIAS	POTE	UNIDAD	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 5.775	\$ 15.258
52.	SALVIA ROJA	POTE	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 2.100	\$ 3.867

ESTUDIO DE MERCADO							
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD	COT. 1	COT. 2	HISTORICO CAO 03 2024 + IPC	PROMEDIO
53.	SIEMPRE VIVA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 7.500	\$ 18.900	\$ 10.467
54.	TOREMIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.775	\$ 5.425
55.	ZININIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 7.500	\$ 6.825	\$ 6.442
56.	ZULIA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 5.500	\$ 7.875	\$ 7.125
57.	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO	UNIDAD	\$ 14.000	\$ 21.000	\$ 5.775	\$ 13.592
58.	MATERA	PLASTICO 18	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 7.875	\$ 5.292
59.	MATERA	PLASTICO 20	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 9.500	\$ 5.775	\$ 6.758
60.	MATERA	PLASTICO 22	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 11.000	\$ 19.950	\$ 12.317
61.	MATERA	PLASTICO 24	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 12.000	\$ 3.675	\$ 7.558
62.	MATERA	PLASTICO 26	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 13.500	\$ 8.925	\$ 10.142
63.	SEMILLAS SURTIDAS	SOBRE DE 4 GRAMOS	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 7.000	\$ 10.500	\$ 7.500

Así mismo, el Estudio de Mercado se realizó en precios unitarios, esto para que sirva como análisis para el presente proceso de contratación. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha.

Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro el Establecimiento se reserva el derecho de decidir la cantidad de bienes a adquirir acorde al presupuesto asignado y de acuerdo a los consumos.

El presupuesto asignado para la contratación del SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC Manizales, de acuerdo al estudio de mercado contenido en los Estudios Previos, es de TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 3.378.400) MCTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
1.	ANTURIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 46.050
2.	ABRECAMINOS	POTE	UNIDAD	\$ 7.547
3.	APHELANDRA	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.158
4.	ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS	BOLSA 28	UNIDAD	\$ 19.933
5.	BEGONIA FLOR	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.158
6.	BILLETE	POTE	UNIDAD	\$ 8.650
7.	CACTUS NACIONAL	POTE 7	UNIDAD	\$ 8.417
8.	CANDELABRO	POTE	UNIDAD	\$ 10.158
9.	CALCEOLARIA	POTE 10	UNIDAD	\$ 6.950
10.	CINTAS	POTE	UNIDAD	\$ 7.092

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
11.	CORAZON DE HOMBRE	POTE	UNIDAD	\$ 10.158
12.	CROTON	POTE	UNIDAD	\$ 19.742
13.	ESPINA DE CRISTO	POTE	UNIDAD	\$ 8.758
14.	GERANIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 11.000
15.	GERBERA	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.500
16.	GUINEA HOLANDESA	POTE 14	UNIDAD	\$ 5.250
17.	GLOXINIA	POTE	UNIDAD	\$ 9.492
18.	HELECHO	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.158
19.	INCIENSO	POTE 14	UNIDAD	\$ 5.933
20.	KALANCHOE	POTE 12	UNIDAD	\$ 9.492
21.	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35	UNIDAD	\$ 12.867
22.	MILLONARIA	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.317
23.	NOVIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 9.158
24.	PENSAMIENTO	BOLSA	UNIDAD	\$ 7.367
25.	PESCADITO	POTE 10	UNIDAD	\$ 6.825
26.	PETUNIA LARGA VIDA	POTE 14	UNIDAD	\$ 6.425
27.	PEPERONIA	POTE	UNIDAD	\$ 6.092
28.	PRIMAVERA	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.442
29.	PRIMULA	POTE 12	UNIDAD	\$ 6.775
30.	ROSA DE JERICO	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.492
31.	ROSA MINI	POTE	UNIDAD	\$ 8.950
32.	SAN JOAQUIN	POTE	UNIDAD	\$ 14.325
33.	SUCULENTA	POTE 7	UNIDAD	\$ 7.158
34.	VINCA	POTE 12	UNIDAD	\$ 8.767
35.	VIOLETA AFRICANA	POTE 10	UNIDAD	\$ 6.600
36.	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14	UNIDAD	\$ 11.592
37.	VERANERA	BOLSA	UNIDAD	\$ 13.292
38.	FUCCIA	POTE	UNIDAD	\$ 11.208
39.	CAMPANULA	POTE	UNIDAD	\$ 12.083
40.	CLAVELINA	POTE	UNIDAD	\$ 6.492
41.	ALONDRA	POTE	UNIDAD	\$ 8.492
42.	BESITO	POTE	UNIDAD	\$ 5.775
43.	CONSERVADORA	POTE	UNIDAD	\$ 6.775
44.	GAZANIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.792
45.	LANTANA	POTE	UNIDAD	\$ 8.092
46.	LLUVIA DE ORO	POTE	UNIDAD	\$ 7.092
47.	MANTO DE LA VIRGEN	POTE	UNIDAD	\$ 5.425
48.	MARGARITA	POTE	UNIDAD	\$ 5.425
49.	MERIGOLD	POTE	UNIDAD	\$ 5.092

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
50.	PERALONSO	POTE	UNIDAD	\$ 6.092
51.	PONSETIAS	POTE	UNIDAD	\$ 15.258
52.	SALVIA ROJA	POTE	UNIDAD	\$ 3.867
53.	SIEMPRE VIVA	POTE	UNIDAD	\$ 10.467
54.	TOREMIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.425
55.	ZININIA	POTE	UNIDAD	\$ 6.442
56.	ZULIA	POTE	UNIDAD	\$ 7.125
57.	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO	UNIDAD	\$ 13.592
58.	MATERA	PLASTICO 18	UNIDAD	\$ 5.292
59.	MATERA	PLASTICO 20	UNIDAD	\$ 6.758
60.	MATERA	PLASTICO 22	UNIDAD	\$ 12.317
61.	MATERA	PLASTICO 24	UNIDAD	\$ 7.558
62.	MATERA	PLASTICO 26	UNIDAD	\$ 10.142
63.	SEMILLAS SURTIDAS	SOBRE DE 4 GRAMOS	UNIDAD	\$ 7.500

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.
- e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

- f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.
- h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
- i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

4 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será EMPSC Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

7 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Proyecto Productivo Vivero del EPMSC – INPEC o quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8 REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la

transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

8.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su

propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar

el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

8.1.2.1 Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.1.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

8.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y

para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.1.5 Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

8.1.6 Certificación de Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa.

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que dice *"el empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas durante el desempeño de la actividad objeto del contrato"*.

8.1.7 Registro Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

8.1.8 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

8.1.9 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.10 INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2024

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente acreditará la experiencia técnica a través de un (01) contrato ejecutado a la fecha del cierre del proceso, con entidades públicas y/o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso cuyo objeto y/o alcance sea similar o tenga relación directa con el presente proceso, igual o superior al 10% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Valor del contrato.
- e. Fecha de iniciación del contrato.
- f. Fecha de terminación del contrato.
- g. Modificaciones al Contrato en caso de aplicar

- h. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide
- i. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada. En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidos los contratos verbales.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados generarán EL RECHAZO de la propuesta.

8.2.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO 3** a la Invitación Pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

8.3 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

10 ADENDAS

El EPMSC Manizales – INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el Área Administrativa y Financiera del EPMSC Manizales.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

11 CAUSALES DE RECHAZO

El EPMSC Manizales – INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a.** Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b.** Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibiciones previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c.** Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d.** Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e.** Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f.** Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

- g.** Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, (**Anexo 3**) o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h.** Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i.** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j.** Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k.** Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l.** En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

12 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

13 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

14 LUGAR PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Manizales EPMSC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en el **SECOP II**

Las propuestas deberán presentarse **única y exclusivamente a través del SECOP II**, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen en el tiempo establecido a través del SECOP II.

15 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar su oferta económica **a través del SECOP II**.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Toda la propuesta incluyendo los documentos requeridos deberá ser presentada a través del **SECOP II** según el cronograma establecido. No se aceptarán propuestas enviadas por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación.

Cuando el portal SECOP II presente indisponibilidad certificada, el proponente podrá enviar su oferta al correo electrónico contratacion.epcmanizales@inpec.gov.co. Es de aclarar que solo aplica el envío a este correo con el cumplimiento de todos los requisitos definidos por Colombia Compra Eficiente frente a la Indisponibilidad del portal, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

16 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES:

Estos documentos deben ser cargados en el **SECOP II**

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (si aplica)
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 6 Experiencia.
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
8. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
9. Registro Único Tributario RUT.
10. Certificación de Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa.
11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).
14. Certificación de Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa

17 CRONOGRAMA.

El EPMSC Manizales – INPEC y los interesados en la presente Invitación se supeditarán, al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

18 ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

18.1 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

18.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El EPMSC Manizales - INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

° Z	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUÉN SE LE	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado solicitando cotizaciones con ofertas económicas; pedir al contratista que justifique de manera objetiva los precios bajos presentados	Bajo	Verificar la oferta económica una vez sea realizado el cierre	Etapas de evaluación
3	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato que tiene por objeto: SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO O VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado	Etapas precontractuales

18.3 GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para el presente proceso no se exigirán garantías.

18.4 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

18.5 INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al EPMSC Manizales - INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

18.6 PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18.7 PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

18.8 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del **EPMSC Manizales - INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá

el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **EPMSC Manizales - INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EPMSC Manizales - INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18.9 MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EPMSC Manizales - INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EPMSC Manizales - INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18.10 CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **INPEC**.

18.11 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

18.12 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

19 CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el párrafo 1 del artículo 34 de

la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= \$49.799 pesos:

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= \$49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.173.413.837	Hasta \$1.642.769.412	Hasta \$2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a \$1.173.413.837 y hasta \$10.208.546.005	Superior a \$1.642.769.412 y hasta \$6.571.027.849	Superior a \$2.229.451.431 y hasta \$21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a \$10.208.546.005 y hasta \$86.479.200.435	Superior a \$6.571.027.849 y hasta \$24.054.610.166	Superior a \$21.473.129.604 y hasta \$104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a \$86.479.200.435	Superior a \$24.054.610.166	Superior a \$104.600.300.908

Tomado de Bancoldex. En el siguiente enlace: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

Atentamente,

Doctor HENRY SANCHEZ MARIN
Director EPMSC Manizales

Revisado por: PU Laura Manuela Ramírez Arias, Responsable Área Administrativa Financiera
Elaborado por: Dg Jhon Fredy Gálvez Gálvez, Responsable Contratación.
Erika Adriana Aguirre Cardona, Apoyo Contratación
Fecha de elaboración: 08 - 07 - 2025